

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 5** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima” (PILSA), y representantes legales de los trabajadores y representación sindical de limpiezas de la Comunidad de Madrid de CGT y representante de FES-UGT y representante de USO (PCM-0305/2015).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0305/2015

En Madrid, a las diez cuarenta y cinco horas del lunes 25 de mayo de 2015.

Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio García Gil Corrales.

Vocal: Doña María Josefa Jiménez Manzano.

Vocal: Don Justino Ramírez Torres.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha lunes 18 de mayo de 2015, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don David Izquierdo Braojos, en calidad de representante.

La empresa “Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima” (PILSA), en calidad de empleador, con domicilio en avenida de Burgos, número 31, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Antonio Guzmán Redondo, en calidad de representante sindical limpiezas de la Comunidad de Madrid de CGT.

Doña María Ángeles Sampedro Rodríguez, en calidad de representante FES-UGT (Madrid).

Doña Fernanda Correia da Silva, en calidad de representante de USO.

Doña Azucena Páramo Lamela, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Yanel Estefanía Asat, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Ana Isabel Montoya, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Antonio Soria Marasco, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don José Luis Maregil Ruiz, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Antonio Romero González, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Francisca Sánchez Gómez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Manuela León Linares, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María del Pilar Cachero Blanco, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Belén Enríquez Montero, en calidad de representante legal de los trabajadores.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio
presentado por don Antonio Guzmán Redondo, como representante
de la Confederación General de Trabajo**

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Primero.—Cobertura de vacantes: Se procede a la cobertura inmediata de la vacante de doña Leopoldina Varela Vidal, cubriéndose además, en fecha 1 de junio 2015, las de doña Rosa Garrido Ruiz y la de doña María Isabel Morales Morales, con una ampliación o cambio de turno, y cubriendo la plaza vacante con la bolsa de trabajo según acuerdos de centro.

El resto de vacantes definitivas, jubilaciones parciales y prejubilaciones, que puedan producirse durante la duración del expediente 310/10, serán también tratadas según los acuerdos vigentes de centro.

Este pacto se mantendrá vigente única y exclusivamente mientras PILSA mantenga el expediente 310/10 de “Limpieza del Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas, T1, T2 y T3”, regresándose en su totalidad a los acuerdos anteriores de centro, una vez finalizado el referido expediente.

Segundo.—Coberturas de bajas de IT, INSS, excedencias, etcétera: Se cubrirán un total de seis bajas de IT, tres serán con personal que determine la dirección de PILSA, según el punto primero “Coberturas de IT y AT” del expediente número PSM-0189/11, y las tres restantes procedentes de la bolsa de trabajo, con fecha 22 de mayo del 2015. Se pacta la estabilidad de la cobertura de estas seis bajas.

Este pacto se mantendrá vigente única y exclusivamente mientras PILSA mantenga el expediente número 310/10 de “Limpieza del Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas, T1, T2 y T3”, regresándose en su totalidad a los acuerdos anteriores de centro, una vez finalizado el referido expediente.

Tercero.—Cobertura de vacaciones: La plantilla disfrutará de sus vacaciones de verano en los períodos solicitados. En el caso de que la empresa precisara a su juicio cubrir algún puesto, dicha sustitución se realizará mediante la bolsa de empleo del centro de trabajo, en la forma prevista en el acuerdo de 2011.

Este pacto se mantendrá vigente única y exclusivamente mientras PILSA mantenga el expediente 310/10 de “Limpieza del Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas, T1, T2 y T3”, regresándose en su totalidad a los acuerdos anteriores de centro, una vez finalizado el referido expediente.

Cuarto.—Vestuarios: Se habilita el local 4099 y su aledaño, uno de ellos para el personal de Área y el otro como vestuario y aseo para el personal adscrito al expediente 310/10.

Quinto.—Reconocimiento de grupos y niveles profesionales: Se reconocerá la categoría de peón especializado a tres trabajadores/as en turno de noche en fin de semana, uno en turno de mañana de fin de semana y uno en turno de tarde de fin de semana, sacándose a concurso según artículo 18 del convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid.

El último encargado en incorporarse al turno de noche, pasará de inmediato, a ejercer funciones de limpiador cubriendo bajas de IT, computando dentro de las tres contrataciones por parte de la empresa, a las que se hace mención en el punto segundo.

La trabajadora que habitualmente realizaba las funciones de encargada, y siempre que quiera voluntariamente, realizará temporalmente las funciones de encargada del turno de noche; únicamente, en el caso de que por cualquier circunstancia la empresa no cuente con ningún/a encargado/a en el citado turno en las terminales, y mientras se mantenga la baja de IT de algún encargado del turno de noche. De no darse ambas circunstancias, realizará sus funciones habituales de limpiadora. De darse una vacante definitiva en el citado cargo, el mismo se sacará a concurso con personal del centro, según convenio.

Sexto.—Devengo festivos: La empresa abonará el plus festivo y las horas extras, a todos/as los/as trabajadores/as de JC que habitualmente prestan este servicio en la nómina del mes en curso, y regularizará posteriormente descontando el citado plus y las horas extraordinarias a aquellos que no hayan acudido.

Séptimo.—Comunicación de amonestaciones a los trabajadores por medio de SMS y burofax: Se dejarán sin efecto, por escrito, las amonestaciones que se hayan remitido tras comprobación de que no correspondan. El gestor revisará previamente a su envío si cabe o no amonestación por no remisión en tiempo y forma de las notificaciones de IT.

Octavo.—Limpiezas que no nos corresponden: Cuando se produzca dudas acerca de si corresponde la ejecución de algún servicio, la Dirección se compromete a valorarlo según lo que se exponga en el pliego y a plantearlo al cliente, comunicándole, en su caso, la ejecución de dicho servicio al comité de empresa con carácter previo a su realización.

Noveno.—Maquinaria, materiales y útiles de limpieza: Se enviará a un técnico a realizar visitas semanales al objeto de tener la maquinaria y útiles de limpieza en estado adecuado para su uso.

Además, un técnico de PRL se desplazara al centro para valorar las escaleras manuales existentes, en compañía de los delegados de PRL. Tras su evaluación, de ser necesario, serán sustituidas. Hasta que el técnico acuda dejen de ser usadas.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/18.105/15)

